



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**

**N° 157 - 2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 11 3 MAR 2023

**VISTOS:**

El memorándum N° 284-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-ADM del 10 de marzo del 2023, Informe N° 47-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-UPPYM del 10 de marzo del 2023, Memorándum n° 278-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-ADM del 10 de marzo del 2023; y,

**CONSIDERANDO. -**

Que, de conformidad con los incisos 4.1 y 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que establece las Acciones administrativas en la ejecución del gasto público señalando que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería define que el Sistema Nacional de Tesorería, en adelante el Sistema, es el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos, en las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos. Asimismo, en su Artículo 10° señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Que, mediante la Directiva N° 003-2022-GR.AMAZONAS/GGR se establece los procedimientos que permitan la administración, control, manejo uso, rendición y reposición adecuada del fondo para pagos en efectivo y fondo fijo para Caja Chica, en las dependencias del Gobierno Regional Amazonas.

Que, siendo la necesidad de atención de diferentes gastos menudos y urgentes no programables y en aplicación de la NGT-06-Usa del fondo para la Caja Chica, aprobada mediante R.D. N° 026-80-EF/77.15 – Normas Generales del Sistema de Tesorería y Norma Técnica de Control Interno para el Sector Publico 230-10 Usa del Fondo para pagos en efectivo y fondo fijo, aprobado por R.C.N° 072-98-CG, la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, siendo necesario para el año fiscal 2023, constituir y establecer los requisitos, atribuciones y responsabilidades para la administración del Fondo fijo para Caja Chica del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan; asimismo, con R.D. N° 001-2011-EF/77.15 numeral f) del Artículo 10° correspondiente a la Caja Chica señala que el Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una directiva para la administración de la caja chica, en la misma oportunidad de su constitución.

Que, atendiendo lo solicitado mediante Memorándum N° 284-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-ADM del 10 de marzo del 2023, por el área Administración; asimismo al Informe N° 47-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/HAB-UPPYM del 10 de marzo del 2023, por el Área de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Apoyo Gustavo "Lanatta Lujan"-Bagua, se hace necesario emitir acto resolutorio para la apertura de Caja Chica de fuente de recursos ordinarios, por un importe de 2,500 (Dos mil quinientos 00/100 soles), para los gastos menores que demanden su cancelación inmediata.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua

**SE RESUELVE:**



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

**ASESORIA LEGAL**

FOLIO 18 HORA 3:21pm  
13 MAR 2023

Doc. \_\_\_\_\_ Exp. \_\_\_\_\_

Recibido por \_\_\_\_\_

HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
"Gustavo Lanatta Luján"

**AREA ECONOMIA**

13 MAR 2023

Folio 18 Hora 3:21pm

Reg. N° \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

**ADMINISTRACION**

13 MAR 2023

Folio N° 18 Hora: 3:53 pm

Reg. N° \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

**NOTIFICACION**

Nombre y Apellido: Dilsin Flores Campos

DNI. N° 42661146

Fecha: 13/03/23 Hora: 3:20

Firma: \_\_\_\_\_



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II "Gustavo Lanatta Lujan"

N° 157 - 2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 3 MAR 2023

ARTICULO 1°- AUTORIZAR, la apertura de la Caja Chica de Recursos Ordinarios, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, para los gastos menores que demanden su cancelación inmediata, conforme se detalla:

N° de certificado	Fuente Financiamiento	Meta SIAF	Especifica y nombre de gastos	Monto
253	Recursos Ordinarios	76	23.15.12 papelería en general, útiles y materiales de oficina	500
			23.15.41 Electricidad, iluminación y electrónica	500
			23.27.1199 Servicios diversos	1000
		80	23.16.199 Otros accesorios y repuestos	500
<b>TOTAL</b>				<b>2,500</b>

ARTICULO 2°- La RESPONSABILIDAD, de la administración de estos fondos estará a cargo de Sec. Ejec. DILSIA LILA FLORES CAMPOS, debiendo sujetarse a la normatividad vigente del Sistema de Tesorería.

ARTICULO 3°- DEJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 4°- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTICULO 5°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

Ministerio de Salud Personas que nos personas



Dr. YESPER SARAYIA DIAZ C.M.P. 51208 DIRECTOR

Handwritten notes in the top right corner, including a horizontal line and several small characters.

Handwritten notes in the upper middle section, consisting of several lines of small characters.

Handwritten notes in the middle section, including a vertical line and several small characters.

Handwritten notes in the lower middle section, including a vertical line and several small characters.

